



ACTA DE AUDIENCIA No. 212 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

FALSIFICACION TRAFICO DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA CONCIERTO PARA DELINQUIR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	06	2022	PALOQUEMAO	110016000100201900301	376201	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON FISCAL 169				Nelly.molina@fiscalia.gov.co 3506013519		
DEFENSOR BRAULIO EVER MELO RODRIGUEZ				Juristas47@gmail.com 3142801867		
INDICIADA: PPL ANGIE CAROLINA CARVAJAL CASTRO				DESISTIÓ DE COMARECER A LA AUDIENCIA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:40 A.M.				Finalización: 10:12 A.M.		

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, precisando que se conectó el Defensor y la delegada Fiscal.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería jurídica al abogado BRAULIO EVER MELO RODRIGUEZ, identificado con la C.C.74370629 y T.P. 198081, para que represente los intereses de la señora ANGIE CAROLINA CARVAJAL CASTRO.

Defensor: Solicitó que se conceda en favor de su prohijada la sustitución de la medida de aseguramiento, para que en su lugar se decrete las medidas contenidas en el artículo 307 literal B o en su defecto la contenida en el artículo 307 literal A numeral 2 del C.P.P., señalando que cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 314 Nral 5, en su calidad de madre cabeza de familia en concordancia con el artículo 44 de la constitución política.

Fiscal: Hizo precisión de los antecedentes de la actuación. Señaló los fines constitucionales de la imposición de medida de aseguramiento y explicó que la señora Carvajal Castro, tiene antecedentes, es una persona que desempeñaba un rol importante en la organización criminal. De otra parte, respecto de los menores de edad tienen unas situaciones emocionales, sin embargo, se opone a la solicitud, de igual manera, en el evento de accederse a la solicitud que la misma sea en lugar de residencia, junto con las medidas no privativas de la libertad.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la defensa, como quiera que no hubo suficiencia de la carga argumentativa, respecto de los fines constitucionales que sustentaron la imposición de la medida de aseguramiento, de otra parte, tampoco se acreditó la suficiencia de la detención domiciliaria. El lugar donde se pretende que se ordene la detención es inviable por insuficiencia de la medida.

De otra parte, respecto de la argumentación de la situación actual de los menores, los mismos no se encuentran en condición de desamparo y tampoco se encuentran en una situación de indefensión que ponga en peligro su bienestar que afecte sus derechos como sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, se **DECIDE:**

NO CONCEDER la SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO para la señora ANGIE CAROLINA CARVAJAL CASTRO.

Fiscal: Sin recursos

Defensa: Sin recursos.



Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:12 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000100201900301 NI 376201-20220623 084109-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000100201900301.ni.376201-20220623.084109-grabacion-de-la-reunion.mp4)